

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Circular núm. 901

REEMPLAZOS

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento, y conformándose con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones y excepciones de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual, y el de revisión de los procedentes de los reemplazos de 1907 y 1905 sujetos á la misma, teniendo lugar dichas operaciones á las nueve en punto de la mañana, en el salón alto de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

SEÑALAMIENTO

MES DE ABRIL

Día 3.
El Carpio
Santaella
Pedroche
Día 4.
Espejo
Conquista

Día 6.

Luque
Montemayor

Día 7.

Villaviciosa
Villaralto

Día 8.

Hornachuelos
Añora
Zuheros

Día 9.

Adamuz
Obejo

Día 10.

Pedro Abad
El Viso
Fuente la Lancha

Día 11.

La Carlota

Día 13.

Dos Torres
Cañete de las Torres

Día 14.

Palma del Río
El Guijo

Día 15.

Villanueva del Rey
Peñarroya

Día 22.

Cabra

Día 23.

Continuación de Cabra
Villanueva del Duque
San Sebastián

Día 24.

Aguilar

Día 25.

Continuación de Aguilar

Día 27.

Bujalance

Día 28.

Posadas
Monturque

Día 29.

Montilla

Día 30.

Continuación de Montilla
Almedinilla

MES DE MAYO

Día 1.º

Benamejí
Carcabuey
Valsequillo

Día 4.

Pozoblanco

Día 5.

Villa del Río
Granjuela
Guadalcázar

Día 6.

Puente Genil

Día 7.

Continuación de Puente Genil
Alcaracejos

Día 8.

Fernán Núñez
Encinas Reales

Día 9.

Belmez

Día 11

Nueva Carteya
Espiel
Santa Eufemia

Día 12.

Baena

Día 13.

Continuación de Baena
Torrecampo

Día 14.

Doña Mencía
Valenzuela
Fuente Tójar

Día 15.

Hinojosa del Duque

Día 16.

Almodóvar
Villafranca

Día 18.

Montoro

Día 19.

Continuación de Montoro
Montalbán

Día 20.

Pueblo Nuevo

Día 21.

Fuente Palmera
La Victoria

Día 22.

Fuente Obejuna

Día 23.

La Rambla
Blázquez
Villaharta

MES DE JUNIO

Día 3.

Villanueva de Córdoba

Día 4.

Iznájar

Día 5.

Lucena

Día 6.

Continuación de Lucena

Día 8.

Belaicázar

Día 9

Castro del Río

Día 10.

Priego

Día 11.

Continuación de Priego

Palenciana

Día 12.

Rute

Día 13.

Córdoba, del núm. 1 al 178

Día 15.

Córdoba, del núm. 179 al 356

Día 16.

Córdoba, del núm. 357 al 534

Día 17.

Córdoba, revisión de 1907

Día 19.

Córdoba, revisión de 1905

Córdoba 12 de Marzo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1908

MES DE FEBRERO

Datos referentes a esta capital.

Núm. 897

Población 61.131 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.			
	Absoluto.....	Nacimientos.....	209
(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.		Defunciones.....	164
		Matrimonios.....	27
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	3'42
		Mortalidad.....	2'68
		Nupcialidad.....	0'44
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Varones.....	98
		Hembras.....	111
		TOTAL.....	209
	Vivos.....	Legítimos.....	185
		Ilegítimos.....	17
		Expósitos.....	7
		TOTAL.....	209
	Muertos.....	Legítimos.....	10
		Ilegítimos.....	4
		Expósitos.....	1
		TOTAL.....	15

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	Varones.....	88
	Hembras.....	76
	TOTAL.....	164
(No se incluyen los nacidos muertos.)	Menores de cinco años.....	72
	De cinco y más años.....	92
	TOTAL.....	164
	En hospitales y casa de salud.....	30
	En otros establecimientos benéficos.....	9
	TOTAL.....	39

Causas de las defunciones.		
	Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3	Pneumonia..... 7
Tifo exantemático.....	3	Otras enfermedades del aparato respiratorio..... 12
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	3	Afecciones del estómago (menor cáncer)..... 1
Viruela.....	3	Diarrea y enteritis (dos años y más)..... 8
Sarampión.....	7	Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... 6
Escarlatina.....	3	Hernias, obstrucciones intestinales..... 1
Coqueluche.....	3	Cirrosis del hígado..... 3
Difteria y crup.....	2	Nefritis y mal de Bright..... 5
Gripe.....	7	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... 3
Cólera asiático.....	3	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... 3
Cólera nostras.....	3	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... 1
Otras enfermedades epidémicas.....	3	Otros accidentes puerperales..... 3
Tuberculosis pulmonar.....	13	Debilidad congénita y vicios de conformación..... 5
Tuberculosis de las meninges.....	3	Debilidad senil..... 1
Otras tuberculosis.....	3	Suicidios..... 3
Sífilis.....	3	Muertes violentas..... 3
Cáncer y otros tumores malignos.....	5	Otras enfermedades..... 23
Meningitis simple.....	7	Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... 2
Congestión hemorrágica y reblandecimiento cerebral.....	3	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	17	
Bronquitis aguda.....	23	
Bronquitis crónica.....	5	
		TOTAL..... 164

Córdoba 13 de Marzo de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 898

ANUNCIO

Contratación mediante concurso del servicio provincial de impresión de listas electorales.

Autorizada por Real orden de 27 del pasado mes la contratación del servicio de impresión de listas electorales, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en el apartado 6.º del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, se convoca a concurso de impresores para las quince del día 20 del actual, y despacho de esta Vicepresidencia, con objeto de oír proposiciones, que se redactarán en papel de la clase 11.ª, formulándose libremente con referencia a las bases acordadas por esta Comisión provincial en sesión de 10 del que rige, las que se hallan de manifiesto en la Sección del Censo electoral de esta Secretaría a disposición de cuantos quieran examinarlas.

Las proposiciones se presentarán con la cédula personal del concurrente, el último recibo de la contribución industrial satisfecho y un resguardo justificativo de haber previamente depositado en la Caja de la Diputación provincial la suma de setecientas pesetas, como cinco por ciento del total de catorce mil en que se calcula el servicio, y en concepto de fianza provisional; pudiendo constituirse en metálico, papel del Estado al tipo de cotización ó créditos liquidados y reconocidos contra la Diputación provincial, siempre, en este último caso, que sea una misma persona la del acreedor y la del proponente.

Tanto el Tribunal del concurso como la Corporación contratante se reservan el derecho de adjudicar libremente el servicio sin opción a protestas ni reclamaciones, como facultad discrecional de la misma para apreciar las mayores garantías de la contratación y más altos beneficios de los intereses provinciales.

Lo que por acuerdo de precitada Comisión provincial se anuncia por medio de este BOLETIN para conocimiento general y a los fines pertinentes.

Córdoba 12 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Rafael Conde.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 902

IMPUESTO DE PAGOS

Hallándose incumplido por los Ayuntamientos que a continuación se expresan lo determinado en el párrafo 3.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, no habiendo remitido a su debido tiempo certificación de los pagos verificados en el cuarto trimestre del año 1907, especificando uno por uno el detalle de los

mismos, ó negativo, en su caso, y siempre reintegradas a razón de 0'10 pesetas por pliego, para en su caso liquidar el impuesto del 1'20 por 100 correspondiente, esta Administración de Hacienda, en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del mencionado Reglamento, ha tenido a bien conceder un plazo de seis días, contados desde esta fecha, para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndole que de no verificarlo se propondrá al ilustrísimo señor Delegado el nombramiento de comisionados que pasen a recoger dichos documentos, y la imposición además de la multa que determina la vigente ley Municipal.

(Pueblos que se citan.)

Adamuz, Alcaracejos, Belalcázar, Benamejil, Blázquez, Bojalance, Carbuey, Doña Mencía, Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha, 3.º y 4.º, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Granjuela, 3.º y 4.º, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa, Montilla, Nueva Carteya, Obejo, Pedroche, Posadas, Priego, Rambla, Ruta, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, 2.º, 3.º y 4.º, Valseguillo, Victoria, Villafranca, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, 3.º y 4.º, Villaviciosa y Zuheros, 3.º y 4.º

Córdoba 13 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 3281

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1907.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Conceder a Catalina Ruano Lozano y Miguel Jiménez Ramos el socorro de 7'50 pesetas a cada uno para que la primera pueda trasladar a Córdoba a su hijo Tomás Lara Ruano é ingresarlo en el Hospital de los incurables, y el segundo vaya a Villaharta con objeto de tomar aquellas aguas, que le han sido recomendadas para el tratamiento de la diabetes sacarina que hace tiempo padece.

Aceptar en principio a don Rafael de la Torre para Director de la banda de música municipal de esta población, y autorizar al señor Presidente para que fije la dotación anual de dicho cargo en la cantidad que considere oportuna, dentro del límite de 1,500 pesetas para sueldo y material, y para que contrate con expresado señor las demás condiciones a que haya de atemperarse el servicio que ha de prestar citada banda.

Reformar el acuerdo de la municipi-

palidad, fecha 24 de Junio próximo pasado, en el sentido de que la modificación que ha de hacerse en el caño existente en la parte superior de la plaza de Alfonso XII, lo sea únicamente colocando una reja traga aguas con barrotes consistentes de las dimensiones determinadas en citado acuerdo, toda vez que es innecesaria la colocación de inodoro por que citado caño sólo sirve para recoger aguas llovedizas.

Verificar la recepción de un torno instalado en el matadero público para el servicio del mismo, y que se abone al herrero Antonio Ruiz su importe de 200 pesetas.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Agosto.

Idem otra del Administrador de dicho impuesto, don Ildefonso Serrano Canales, importante 37'05 pesetas, por los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante citado mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Conceder á Catalina Carpio Criado el socorro de 7'50 pesetas para que pueda trasladarse á Marmolejo con el fin de tomar aquellas aguas, que le han sido recomendadas para el tratamiento de la enfermedad que padece.

Idem á los obreros Bartolomé García, José Moreno y Bernardino Torres, igual socorro de 7'50 pesetas á cada uno, con el objeto de que se trasladen á La Carolina en busca de trabajo, de que carecen.

Aceptar la casa número 4 de la calle Estrella, de esta población, perteneciente á don Sebastián de Luna Sánchez, para instalar en ella la primera escuela elemental de niños de esta localidad y para vivienda del maestro que la sirva y su familia, autorizando al señor Alcalde presidente para que formalice el oportuno contrato de arrendamiento con el dueño de citada casa.

Autorizar al señor Presidente para que, auxiliado por la comisión de festejos, disponga lo conveniente para la exornación del real de la feria y demás diversiones que sirvan de solaz y recreo al vecindario.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar ultimado, para todos los efectos administrativos, el padrón vecinal rectificado para el corriente año.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Esta sesión, celebrada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, tuvo por objeto acordar el alojamiento de crecido número de obreros faltos de ocupación, entre los propietarios de este término, como único medio de conjurar la crisis jornalera.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, tuvo por objeto adoptar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos alcohólicos, y sal en el próximo año de 1908.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de Francisco Canalejo Caballero solicitando cercar con vallado una finca de su propiedad lindante con el callejón de los Mudos, situado en la sierra de este término, dejando dentro de la cerca algún terreno perteneciente al ensanche de citada vía.

Designar á los señores Concejales don Pedro Ager Roselló, don Juan Miguel Fernández Criado y don Martín López Morales para que, en nombre y representación de la municipalidad, concurren á la reunión que ha de celebrarse en la capital para solicitar de los Poderes públicos la adopción de medidas en favor de la producción olivarera.

Señalar las veinte horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada por el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó designar á los individuos de esta última Corporación don Rafael Alba Relaño y don Ramón Cervera Ruano, para que practiquen la diligencia de que trata el art. 54, número 3.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la contribución territorial, con motivo de la instancia presentada por don José Molina Ortiz solicitando se disminuya el líquido imponible de una finca de su propiedad denominada «La Ladroneira» y se dé de baja en totalidad el de dos urbanas enclavadas en expresada finca.

Terminada la misión de la Junta pericial, continuó el Ayuntamiento reunido en sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase á informe del perito municipal un escrito de don José Benítez y Benítez solicitando se traslade el urinario que hay al principio de la calle Santiago á otro lugar de la misma, en evitación de los perjuicios que

se originan á un local de su propiedad allí próximo.

Admitir la casa número 4 de la calle Domingo de Lara, de esta población, como garantía del contrato de arrendamiento del barco de Arenoso establecido sobre el río Guadalquivir, sin que se cancele previamente el derecho de habitación que en citada casa tiene Isabel Madrid Mazuelas, pero con la condición de que el contratista Juan Ruiz Canalejo ingrese en las arcas municipales, en el segundo mes de cada trimestre, la parte de renta á él respectiva, en vez de hacerlo al finalizar el mismo.

Que se fija al público, por quince días, el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1908, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Conceder á la hermandad de Nuestra Señora del Rosario el donativo de 65 pesetas para atender á los gastos de las fiestas religiosas que se celebran en honor de su excelsa Patrona. Nombrar Secretario en propiedad de esta Corporación municipal á don Sebastián Romero Vivas, por concurrir en él los requisitos exigidos por el art. 123 de la vigente ley Municipal.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

AÑORA

Núm. 909

Don Bartolomé Bejarano Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1907, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan cuantos lo deseen presentar las reclamaciones que contra las mismas consideren oportunas.

Añora 13 de Marzo de 1908.—Bartolomé Bejarano.

Núm. 910

Hago saber: que habiendo sido declarada desierta la primera subasta celebrada en 15 de Enero anterior para la enagenación del trigo existente en la panera de este Pósito, que asciende á la cantidad de 23.461 kilogramos, según acta de arqueo de 31 de Octubre último, se anuncia por el presente nueva subasta, que se celebrará en esta Casa Capitular á los quince días, á contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio el acto á las diez de la mañana.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al

modelo que va al final, cuyos pliegos deberán presentarse en la mesa de la presidencia, en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la licitación, que se verificará con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con sujeción á las condiciones que contiene el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del precio total de la subasta que oportunamente se hará saber por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Capitular.

El precio del remate será abonado dentro de los tres días siguientes al de la subasta, perdiendo el rematante, si en dicho plazo no lo abona, el depósito previo que tenga establecido.

Añora 13 de Marzo de 1908.—Bartolomé Bejarano.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha, y de las condiciones que contienen para la adjudicación del caudal en trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprar todas las existencias de dicho establecimiento (ó tantos lotes de 4.000 kilogramos) con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas (en letra, expresando con claridad el precio que ofrezca por todo el grano ó por el lote ó lotes que desee.)

Añora de de 1908.—Fecha y firma del proponente.

BENAMEJI

Núm. 908

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de la tercera parte del cupo de consumos de este pueblo, respectivo al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que transcurrido indicado plazo se reunirá la Junta en el salón donde ha celebrado sus sesiones dicha Junta, para llevar á cabo el correspondiente juicio de agravios y resolver y fallar las reclamaciones que por escrito se hubieran presentado y las que se hagan verbalmente en dicho acto.

Benameji 14 de Marzo de 1908.—Francisco Ramírez.

Núm. 912

Hago saber: que la primera subasta en venta libre de los derechos de consumo sobre especies de la segunda tarifa que comprenden los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, tendrá lu-

gar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva y por el sistema de pujas á la llana, al siguiente día hábil del que haga diez de éstos á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de diez á once, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 26.000 pesetas á que ascien-

de el importe de dichos arbitrios, y bajo las demás condiciones y requisitos que constan en el pliego respectivo que queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Benamejí 14 de Marzo de 1908.—Francisco Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

AÑO DE 1908

Núm. 914

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Imediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2402 75	301 83	>	2704 58
2.º	Policia de seguridad.	568 16	104 66	>	672 82
3.º	Policia urbana y rural.	1411 66	139 58	62 50	1613 74
4.º	Instrucción pública.	319 58	22 50	>	342 08
5.º	Beneficencia.	1233 33	136	>	1369 33
6.º	Obras públicas.	958 33	312 50	>	1270 83
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	11793 88	279 58	143 83	12217 29
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	416 66	576 87	>	993 53
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		19570 65	1873 52	206 33	21650 50

Aguilar 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Eloy Lucena.—P. A. D. A.: El Secretario, José A. Lucena.

GUADALCAZAR

Núm 907

Don Fernando López Sánchez, Alcalde consuecinal de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, pertenecientes al ejercicio de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas y sean pertinentes.

Guadalcázar 14 de Marzo de 1908.—Fernando López.—Luis Marín, Secretario.

Núm. 913

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores que ha de regir en el año actual y publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 30, correspondiente al 4 de Febrero último, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Guadalcázar 11 de Marzo de 1908.—Fernando López.—Luis Marín, Secretario.

AGUILAR

Núm. 911

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó, en vista de no haberse presentado ninguna reclamación contra ella, declarar definitiva la lista de compromisarios para Senadores, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 8 de Febrero próximo pasado.

Aguilar 13 de Marzo de 1908.—Eloy Lucena.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 906

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería mular encontrada muerta en el kilómetro veinte de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, enclavado dentro del término municipal de Almodóvar del Río, la cual se cree fué arrollada

por el tren mixto número uno el día doce de Febrero último, cuyas señas de dicha caballería se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado el expresado dueño de referida caballería, que también hasta la fecha se desconoce quién sea, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que con tal motivo instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dada en Posadas á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

MORON

Núm. 903

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías á Ramón Moreno Orellana se ha intervenido una yegua, pelo castaño encendido, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, doce años de edad, lucera, herrada en la nalga izquierda con un corazón y en la derecha una letra grande, ó dos enlazadas, pero muy confusas, y en las dos el hierro de la Compañía «El Fénix» Agrícola, y además tiene una rozadura en la cuartilla del pié derecho.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la misma, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del que les asista, con las pruebas correspondientes; bajo la prevención de pararles el perjuicio á que hubiera lugar, haciéndose constar que dicha caballería la reclama como de su propiedad el Ramón Moreno.

Morón doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Barros.—El actuario, José Delgado.

Sociedad anónima «San Julián»

MINAS DE COBRE DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)

Núm. 896

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día 6 de Abril próximo, á las veinte, en su domicilio social, calle de los Leones, núm. 2, entresuelo, izquierda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Elección de nuevo Presidente-Gerente, por la no aceptación del nombrado don Gonzalo Fernández de Córdoba, y de los demás cargos que pudieran resultar vacantes.

2.º Renuncia hecha por la mayor parte de los señores ponentes designados para el examen de las cuentas de 1907 y aprobación ó no de las mismas.

3.º Proponer la reforma de los Estatutos porque se rige esta Sociedad.

4.º Lectura de una carta suscrita por el accionista don Manuel Castroverde García, interesando se haga de todos los libramientos, con sus justificantes, para que merezcan la calificación que correspondan; y

5.º Hacer presente el estado económico de la Sociedad y proponer solución referente al mismo.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de los señores accionistas; debiendo advertirles que para tomar parte en la referida Junta tienen que depositar las acciones en la oficina, con arreglo á cuanto previene el art. 14 de los Estatutos, desde el 21 al 28 del corriente mes, y horas de una á tres de la tarde.

Córdoba 15 de Marzo de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Julián Pérez del Río.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.